



13

**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON  
Y LA EMPRESA ICOBOL S.A.**

Por una parte la Universidad Mayor de San Simón (UMSS), a través de la Carrera de Ingeniería Civil de la Facultad de Ciencias y Tecnología (FCYT), representada por el Ing. Franz Vargas Loayza, Rector, por el Ing. Oscar Antezana Mendoza, Decano y por el Ing. Oscar Zabalaga, Director de Carrera; y por otra parte la Empresa ICOBOL S.A. (LA EMPRESA), representada por el Ing. Johnny W. Prada Uribe, Gerente General, firman el presente convenio marco al tenor de las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: De los Antecedentes.-** La UMSS, es una entidad autónoma, académica cuya misión es la de formar profesionales competentes, idóneos y capaces de generar, adaptar y desarrollar los conocimientos, estimular la integración de la Universidad con el medio y afianzar su reconocimiento abriendo espacios operativos de la participación de la comunidad. Ha desarrollado para sus diferentes unidades académicas, un programa de titulación para aquellos alumnos que hayan concluido con su formación académica, modalidad que consiste en la realización de trabajos específicos en los campos de investigación y de interacción social, en diferentes instituciones acreditadas para ello, como son las empresas constructoras.

La EMPRESA, institución legalmente establecida, con domicilio legal en la ciudad de La Paz, registrada en la Cámara Boliviana de la Construcción con registro N° LP-2-087-83, Registro Nacional de Empresas Constructoras del Viceministerio de Transportes con Matricula N° 433, Registro en FUNDEMPRESA N° 00013740 RUC N° 5028744 Padrón Municipal N° ZS-00237-92 que desempeña trabajos en el campo de la construcción de obras civiles.

**SEGUNDA: Del Objeto.-** Ambas instituciones convienen en desarrollar conjuntamente el Programa de Trabajo Dirigido en diversas áreas y mientras duren los trabajos de construcción de bloques de edificios en la urbanización "LOS PINOS", a través de la presencia de egresados de la Carrera de Ingeniería Civil. La cantidad de dichos egresados guardará relación con las disponibilidades de la EMPRESA.

**TERCERA: De las Responsabilidades.-**

**De la UMSS:**

1. Garantizar una nómina de egresados seleccionados mediante un proceso de calificación de méritos.
2. Enviar dicha nómina en un plazo no mayor a cinco días de firmado el presente convenio a fin de iniciar el trabajo.
3. Realizar el seguimiento y tutoría del desempeño de los egresados.
4. Entregar una copia del informe final del egresado.
5. Garantizar la calidad científica de los trabajos a realizarse, respetando la temática y grados de complejidad acordados con la contraparte.
6. Observar en forma estricta el régimen interno de trabajo de la EMPRESA como ser horarios, reglamento interno y otros aspectos hasta la culminación del trabajo y al mismo tiempo, observar el



# ICOBOL S.A. INGENIEROS CONSTRUCTORES BOLIVIANOS

- Reglamento de la UMSS para trabajos dirigidos, el trabajo estará supervisado tanto por el Director (a), como por el docente de graduación de la UMSS.
7. Presentar informes mensuales de acuerdo a los avances logrados en el cumplimiento de sus funciones.
  8. La inasistencia injustificada por más de cinco días dará lugar a que la EMPRESA dé por rescindido el convenio.

### De la EMPRESA:

1. Otorgar a los egresados, las condiciones necesarias a fin de que puedan desempeñarse en el campo de su especialidad en forma solvente y, cuenten con la información y material preciso para que puedan elaborar informes que deben presentar a la UMSS y la EMPRESA haciendo resaltar el desempeño de sus actividades.
2. Apoyar con la devolución de gastos a los egresados, emergentes de dichos trabajos tales como pasajes y otros estipendios en la suma mínima de Bolivianos Quinientos (500 Bs) mensuales por egresado.

**CUARTA: De los Derechos Propietarios.-** La EMPRESA y la UMSS se constituyen en copropietarios del producto final del trabajo dirigido e Informe final del egresado. La UMSS solo podrá hacer uso de la información con fines académicos y de registro de la producción de archivos, sin tener derecho a la comercialización u otra modalidad de facilitación.

**QUINTA: De la Duración, Modificación, Renovación y Rescisión.-** El presente convenio regirá a partir de la firma por un tiempo de tres años, pudiendo ser modificado previo acuerdo entre partes o rescindido en forma escrita y fundamentada por cualquiera de las instituciones por lo menos con 30 días de anticipación. Cualquier situación no considerada en las cláusulas anteriores del presente convenio, serán definidas por escrito previo acuerdo de las partes.

**SEXTA: De la Conformidad.-** En señal de aceptación de todas y cada una de las cláusulas precedentes, firman las partes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los doce días del mes de Abril del año dos mil cuatro.

Ing. Franz Vargas Loayza  
**RECTOR UMSS**

Ing. Johnny W. Prada Uribe  
**GERENTE GENERAL EMPRESA ICOBOL S.A.**

Ing. Oscar Antezana Mendoza  
**DECANO FCYT - UMSS**

Ing. Oscar Zabalaga  
**DIRECTOR DE CARRERA  
DE INGENIERÍA CIVIL FCYT - UMSS**

**LIC. JOSE DECKER MARQUINA**  
DIRECTOR DE RELACIONES  
INTERNACIONALES Y COMERCIALES